

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 124, expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/88/2016, por el que aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso electoral 2016-2017 en el Estado de México.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.

4. Que en sesión ordinaria del cinco de enero de dos mil diecisiete, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/02/2017, por el que aprobó la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017, la cual ha sido modificada mediante el diverso IEEM/JG/09/2017 en fecha trece del mismo mes y año.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017, por el que aprobó el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Resultando 3 del presente Instrumento.
6. Que el doce de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/1646/2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, la modificación de la Plantilla del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de los simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, dispone que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.

- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- V. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, estipula que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, precisa que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño;

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.

contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En este sentido, el párrafo noveno, del artículo invocado, indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre estos.

- VI.** Que el artículo 1º, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, menciona que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 168, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, del referido artículo, en la fracción VI, refiere como función de este Instituto la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- IX.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- X.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187, párrafo tercero del Código, este Instituto buscará fortalecer y coadyuvar en los procedimientos de acopio y traslado de paquetes electorales y en general en aquello que fortalezcan los fines del Instituto.

- XI.** Que el artículo 193, fracción X, del Código, establece que la Junta General tiene las atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- XII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, dispone que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XIII.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código, en cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.
- XIV.** Que el artículo 39, párrafo primero, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, señala que la Dirección de Administración es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.
- XV.** Que de acuerdo a la fracción VIII “*Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa*”, numeral 16 “*Dirección de Administración*”, apartado “*Funciones*”, segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la Plantilla del Personal del propio Instituto.
- XVI.** Que el Anexo Técnico Número Uno, referido en el Resultado 5 del presente Acuerdo, en su Apartado 3, numeral 3.14 denominado “*Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas*”, en su inciso c), establece que los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección, serán sufragados por “*EL IEEM*”.
- XVII.** Que en atención a la necesidad de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, en específico las Juntas Distritales, respecto de la contratación de personal eventual, para atender las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.

operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales, relacionadas con el oficio INE/JLE/VOE/080/2017, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, cuyo anexo 3 “*Personal requerido para mecanismos de recolección*” contempla la contratación del personal que es materia de este Acuerdo; y toda vez que la Dirección de Administración refiere que es viable atender la petición de mérito, esta Junta General considera procedente aprobar la contratación de las plazas solicitadas, en los términos establecidos en el anexo del presente Acuerdo, a fin de que dichas Juntas cuenten con el personal necesario para realizar las actividades antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales, en los términos establecidos en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento este Acuerdo, a la Dirección de Administración, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la modificación aprobada en el Punto anterior.
- TERCERO.-** La modificación de la Plantilla motivo del presente Acuerdo, surtirá efectos retroactivos a partir del dieciséis de mayo del presente año.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2017

Por el que se modifica la Plantilla del Personal Eventual de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, del ejercicio fiscal 2017, para la contratación del personal necesario para las actividades inherentes a la capacitación, desarrollo de simulacros y apoyo a la operación de mecanismos de traslado de paquetes electorales.